ORDEN DE EJECUCIÓN N° 1

"PAVIMENTACIÓN SOBRE EMPEDRADO, CIUDAD DE MBOCAYATY"

OBRA: CONTRATO S.G. MINISTRO N° 454/2019. LLAMADO MOPC N° 53/2019 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES CONTRATO DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS (CREMA) PROGRAMA DE HABILITACIÓN DE LA RED VIAL PAVIMENTADA. CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF Y CONTRATO DE PRÉSTAMO FONPLATA N° PAR-22/2016, APROBADOS POR LEY N° 6.024/2018, TRAMOS VIALES: CNEL. OVIEDO – CARAYAO (32 KM); CNEL. OVIEDO – CAAZAPÁ (93,1 KM); ACCESO A YATAYTY (3,6 KM); CIRCUNVALACIÓN DE ÑUMÍ (3,9 KM); CIRCUNVALACIÓN DE MBOCAYATY (2,15 KM); MBOCAYATY – TROCHE – RUTA NACIONAL N° 7 (38,1 KM).

Por cuanto, el CONTRATO S.G. MINISTRO N° 454/2019 para la ejecución de la obra, de REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS POR NIVELES DE SERVICIOS (CREMA), TRAMOS VIALES: CNEL. OVIEDO – CARAYAO (32 KM); CNEL. OVIEDO – CAAZAPÁ (93,1 KM); ACCESO A YATAYTY (3,6 KM); CIRCUNVALACIÓN DE ÑUMÍ (3,9 KM); CIRCUNVALACIÓN DE MBOCAYATY (2,15 KM); MBOCAYATY – TROCHE – RUTA NACIONAL N° 7 (38,1 KM), suscrito el 30 de setiembre de 2019 entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES de la República del Paraguay y el CONSORCIO CONCIV, contempla lo siguiente:

a. En la Cláusula CGC 1.1 de la Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato (CEC) establece que: ***"Orden de Ejecución, es toda instrucción escrita entregada por el Contratante al Contratista, concerniente a la ejecución del Contrato".***

b. En la Cláusula CGC 10.1 de la Sección VI. Condiciones Especiales del Contrato: ***"Después de detectar una situación que justifique la ejecución de Obras extraordinarias, el Contratante aprobará las cantidades, los plazos, las especificaciones, el calendario de pago y todo otro elemento necesario para definir los alcances del trabajo y emitirá la Orden de Modificación Pendiente de Acuerdo, el cual es de carácter obligatorio. Estas obras se ejecutarán a Precio Unitario, los cuales se acordarán a través de un Convenio Modificatorio. La Orden de Modificación Pendiente de Acuerdo será emitida por la máxima autoridad del Contratante o por quien él designe."***, "En las Especificaciones Particulares, Capítulo 5. Obras extraordinarias, se establece que: ***"El contrato abarcará la obligación del Contratista de ejecutar todas aquellas obras, no incluidas en los otros alcances del contrato, que el Contratante defina como necesarias para atender situaciones extraordinarias. Este tipo de obras extraordinarias responderá a la necesitad del Contratante de atender problemas, que requieren de una urgente solución, pero que no están previstos en otros alcances del contrato; se trata de problemas***

Para ítems que estén incluidos en el diseño ejecutivo, deberán ser utilizados los precios unitarios incluidos en el mismo, los cuales estarán sujetos a los ajustes de precios establecidos en la cláusula 13.3 de las CEC por única vez a la fecha de presentación del Contratista. En caso de que el plazo de ejecución sea mayor a tres (3) meses estos precios serán reajustados.

Asunción, 21 de mayo de 2021

ING. HUGO ARCE, Director
Dirección de Vialidad

Recibí
Victoria Arnazo
Consorcio Conciv
RUC: 80108502-0
21/05/2021

53 (cincuenta y tres)